



**MODIFICACIÓN PUNTO 9.4.2.- DUPLICADOS - DE LA ORDENANZA 1549 -**

Buenos Aires, 29 de junio de 2017.-

VISTO el proyecto de la Secretaría Académica de modificación punto 9.4.2. Ordenanza 1549 - Reglamento de estudio de carreras de grado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario detallar más claramente el procedimiento para el otorgamiento de diplomas duplicados.

Que el texto actual citado en el visto produjo distintas interpretaciones y un trámite más prolongado perjudicando a los egresados.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos produciendo un dictamen favorable.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el nuevo punto **9.4.2 del Anexo I de la Ordenanza 1549** que quedará redactado de la siguiente manera:

**"9.4.2 Duplicados":**



Los duplicados de diplomas y del certificado final de estudios se otorgarán exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando el graduado presente el diploma original y/o certificado final de estudios parcialmente destruido o inutilizado por cualquier causa. El original quedará en poder de la Universidad.
- Cuando el graduado invoque extravío o sustracción del diploma original y/o certificado final de estudios, deberá acompañar una copia legalizada de la denuncia policial respectiva.

El diploma duplicado se otorgará mediante el siguiente procedimiento:

- El egresado deberá solicitar expresamente el otorgamiento del diploma duplicado y/o certificado analítico ante la Facultad Regional en la que terminó sus estudios.
- La Facultad Regional formará un expediente con cada solicitud, preparará el certificado final de estudios que llevará la firma del Secretario Académico y lo elevará al Rectorado.
- Ante los casos mencionados, la Facultad Regional deberá elaborar un sumario, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso imparta la Asesoría Jurídica de la Universidad.
- El Rectorado controlará el expediente.
- Cumplidos los trámites anteriores, Rectorado confeccionará el diploma y el certificado final de estudios, lo registrará y lo enviará a la Facultad Regional, debidamente firmado por el Rector y el Secretario Académico de la Universidad, debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Deportes. En la Facultad Regional el diploma será a su vez, registrado y firmado por el Decano, el Secretario Académico y el graduado, luego de lo cual será entregado a este último, dejándose



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



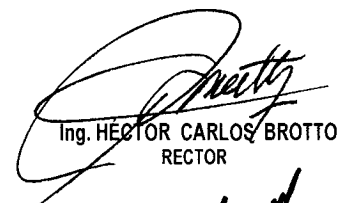
constancia escrita y firmada de ello en un libro de actas.


- En todos los casos, el nuevo diploma que se expida conservará la numeración del registro correspondiente al original y consignará claramente su carácter de "duplicado".
- Al dorso del diploma se dejará constancia de la resolución que ordena su otorgamiento y la anulación del original cuando corresponda con mención de la causa que la motiva.
- En todos los casos el nuevo certificado final de estudios que se expida consignará claramente su carácter de "duplicado."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1598

UTN
mgb

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior